



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2023-GSC-MSS

Santiago de Surco, 20 de abril de 2023

EL GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO, los Informes N°149-2023-SGLPJ-GSC-MSS , N°189-2023-SGLPJ-GSC-MSS y N°209-2023-SGLPJ-GSC-MSS, y el Informe Técnico N°008-2023-YRS-SGLPJ-GSC-MSS de la Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Jardines; y el Informe N°274-2023-SGFCA-GSEGC-MSS de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, que sustentan la aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

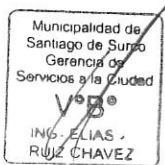
Que, el numeral 3.4 del inciso 3 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruido y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente";

Que, el numeral 115.2 del artículo 115 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, señala que "*Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA*";

Que, el artículo 12 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad ambiental para Ruido, aprobado con Decreto Supremo N°085-2003-PCM, dispone que "*Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, elaborarán planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objetivo de establecer las políticas, estrategias y mediciones necesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido (...)*"; asimismo el literal a) del artículo 24° de dicha norma, establece que las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para "*Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito (...)*".

Que, en el numeral 5.4.3 del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora en la provincia de Lima 2021-2025, aprobado por la Ordenanza N°2420-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML, establece que se debe implementar un programa de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora.

Que, en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza 2419-2021, Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, de la MML, dispone que la Gerencia





Municipalidad de Santiago de Surco

de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental o la que haga sus veces en cada distrito, es responsable de la vigilancia, control y monitoreo de la contaminación sonora;

Que, Sub Gerencia de Limpieza, Parques y jardines mediante el Informe N°149-2023-SGLPJ-GSC-MSS, presenta la propuesta del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de Santiago de Surco-2023 y se sustenta en el Informe Técnico N°008-2023-YRS-SGLPJ-GSC-MSS. La propuesta señala que el ruido generado en el distrito se origina principalmente por fuentes móviles (vehículos particulares y públicos) y fuentes fijas (equipos de sonido, generadores eléctricos, maquinarias, entre otros), por lo que la aprobación del programa contribuiría al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora, orientadas a verificar los Estándares de Calidad Ambiental, convirtiéndose así en un instrumento de control en materia de ruido ambiental que la Municipalidad puede usar para la prevención de la contaminación sonora;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa mediante Informe N°274-2023-SGFCA-GSEGC-MS, manifiesta su conformidad respecto a la aprobación del referido programa;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Santiago de Surco-2023, conforme al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Santiago de Surco-2023

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Ing. ELÍAS JOEL RUIZ CHAVEZ
Gerente de Servicios a la Ciudad